



MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO No. 192 de 2026 ACEPTACIÓN OFERTA MC-AMSAR-030-2026; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y FUNDACIÓN CATATUMBO CULTURA DE PAZ.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SARDINATA NIT No. 800099263-8
SECRETARÍA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD (RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO)	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
NÚMERO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO	MC-AMSAR-030- 2026 CONTRATO 192 DE FECHA JULIO 07 DE 2026.
OBJETO:	ADICION N°1 "APOYO LOGISTICO PARA LA PARTICIPACION DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SARDINATA EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 FASE MUNICIPAL".
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN CATATUMBO CULTURA DE PAZ Nit: 900.821.335-1
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y OCHO MILONES SETESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/LEGAL (\$48.760.600.00).
FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS	El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del presente contrato mediante único pago, al finalizar el contrato. El pago se hará hasta dentro de los Treinta (30) días hábiles. pago sujeto a la existencia de PAC y a la presentación de los documentos requisitos de pago. El valor del contrato incluye todo tipo de impuestos, los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA. Requisitos para el pago: Los valores serán efectivamente pagados a la entidad ejecutora previa presentación de informes parciales de ejecución de las actividades en las que se hayan invertido los recursos entregados por el MUNICIPIO, y certificación de cumplimiento y ejecución de estas, por parte del SUPERVISOR.

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico : alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

   Alcaldía de Sardinata



VALOR ADICIONAL No. 1	VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 23.428.100,00).
PLAZO INICIAL:	VEINTE (20) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
PLAZO PRORROGA:	N/A

Entre los suscritos **JESUS ALFONSO YAÑEZ ANAYA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Sardinata, Norte de Santander, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.090.426.352 Expedida en Cúcuta, Secretario de Planeación del municipio de Sardinata, código 01, grado 020 con funciones de Alcalde Municipal Encargado conforme al decreto 093 del 14 de Julio 2026 en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, y por consiguiente, la competencia otorgada por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, en adelante **EL MUNICIPIO DE SARDINATA**, por una parte y de la otra **FUNDACIÓN CATATUMBO CULTURA DE PAZ** Nit: 900.821.335-1, R/L: LISBEY JOHANNA QUINTERO BOHORQUEZ, identificada con la CC. 37.390.737 de Cúcuta, en adelante el **CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este Modificadorio No.1, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en celebrar el presente modificadorio No. 1 consistente en adición en valor del contrato No. **CONTRATO No. 192 de 2026 ACEPTACIÓN OFERTA MC-AMSAR-030-2026**, previas las siguientes CONSIDERACIONES, acorde con el ACTA DE COMITÉ No. 1, emanada por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, así: **1.)** Que el día 07 de julio de 2026 se suscribió con **FUNDACIÓN CATATUMBO CULTURA DE PAZ NIT. No. 900.821.335-1**, el Contrato de "APOYO LOGISTICO PARA LA PARTICIPACION DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SARDINATA EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 FASE MUNICIPAL". **2.)** Que el día 07 de julio de 2026, se suscribió el Acta de inicio de actividades. **3.)** Que en el CONTRATO No.192 de 2026 ACEPTACIÓN OFERTA MC-AMSAR-030-2026, señala: **PLAZO: DEL CONTRATO** El plazo para la ejecución del Contrato será de VEINTE (20) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, a partir de la suscripción del acta de inicio y previa expedición del registro presupuestal. **4.)** Que la aceptación del CONTRATO MC-AMSAR-030-2026 señala en **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y OCHO MILONES SETESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/LEGAL (\$48.760.600.00), valor que incluye impuestos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la celebración y ejecución del respectivo contrato. **5.)** Que la aceptación del CONTRATO MC-AMSAR-030-2026, señala: **FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO de Sardinata pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del presente contrato mediante único pago, al finalizar el contrato. El pago se hará hasta dentro de los Treinta (30) días hábiles. pago sujeto a la existencia de PAC y a la presentación de los documentos requisitos de pago. El valor del contrato incluye todo tipo de impuestos, los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA. **Requisitos para el pago:** Los valores serán efectivamente pagados a la

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico: alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

   Alcaldía de Sardinata



contrato incluye todo tipo de impuestos, los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA.

Requisitos para el pago: Los valores serán efectivamente pagados a la entidad ejecutora previa presentación de informes parciales de ejecución de las actividades en las que se hayan invertido los recursos entregados por el MUNICIPIO, y certificación de cumplimiento y ejecución de estas, por parte del SUPERVISOR. 6.) Que, la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario realizó acta de comité técnico presidido por la secretaria de desarrollo social y comunitario municipal, MARIA FERNANDA LOPEZ SILVA, supervisora designada y con la presencia de la Alcaldesa Municipal Dra. DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA, ordenadora del gasto y la Sra. LISBEY JOHANNA QUINTERO BOHORQUEZ representante legal contratista FUNDACION CATATUMBO CULTURA DE PAZ. 7.) Que se llevó a cabo reunión entre la Administración Municipal y el contratista del Contrato No. 192-MC-AMSAR-030-2026, cuyo objeto corresponde "APOYO LOGISTICO PARA LA PARTICIPACION DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SARDINATA EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 FASE MUNICIPAL", con el fin de analizar la necesidad y viabilidad de realizar una adición al contrato, en atención a situaciones sobrevinientes que no fueron previstas al momento de la estructuración de las necesidades contractuales. 8). Que, durante la etapa de ejecución contractual fueron radicadas solicitudes que evidencian nuevas necesidades indispensables para garantizar la adecuada realización del evento deportivo, la protección de los participantes y el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. 9). Que, en primera medida, la Institución Educativa Rural La Divina Esperanza, mediante Oficio CR-5735, solicitó el suministro de hospedaje, alimentación y medidas de seguridad para los estudiantes que representarán a la institución en los Juegos Intercolegiados Fase Municipal, programados para los días 22 y 23 de julio de 2026 en el casco urbano del municipio. 10). Que, al analizar dicha solicitud, el comité evidenció que dentro de la logística inicialmente contratada no fue contemplado el hospedaje para las delegaciones provenientes de las instituciones educativas rurales más alejadas del casco urbano, situación que se identificó con posterioridad al inicio de la ejecución contractual, cuando se consolidó el número definitivo de participantes y las condiciones reales de desplazamiento de cada delegación. 11). Que, en ese sentido, se hace necesario garantizar alojamiento para la noche del 21 de julio de 2026, permitiendo que las delegaciones lleguen con antelación al inicio de las competencias, así como para la noche del 23 de julio de 2026, incluyendo la cena correspondiente a ese día y el desayuno del 24 de julio de 2026, inicialmente para las Instituciones Educativas Rurales La Divina Esperanza y San Luis Beltrán, así como para las demás instituciones educativas que, por sus condiciones geográficas, tiempos de desplazamiento y situación de orden público, requieran este apoyo. 12). Que, la necesidad surge debido a la imposibilidad de efectuar desplazamientos durante la madrugada o en horas nocturnas por las vías rurales del municipio, considerando las condiciones de alteración del orden público existentes en algunas zonas rurales, circunstancia que representa un riesgo para la integridad, la vida y la seguridad de los estudiantes, docentes, entrenadores y acompañantes. 13). Que, de igual manera, mediante Oficio CR-5734, presentado por una madre de familia de los estudiantes deportistas, se solicitó que los participantes de las instituciones educativas urbanas cuenten con refrigerios durante las jornadas deportivas, teniendo en cuenta que permanecerán durante varias horas continuas en los diferentes escenarios donde se desarrollarán las competencias. 14). Que, así mismo, se solicitó la adquisición de kits de primeros auxilios, el acompañamiento de personal de salud o personal capacitado en atención de primeros auxilios durante el desarrollo de las actividades

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico : alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

   Alcaldía de Sardinata

deportivas, y la entrega de medallas como reconocimiento a los ganadores de cada disciplina deportiva, con el propósito de incentivar la participación, reconocer el esfuerzo, la disciplina y promover el espíritu deportivo entre los estudiantes. 15). Que, luego del análisis realizado, el comité concluye que las necesidades anteriormente descritas son complementarias al objeto contractual inicialmente pactado, guardan relación directa con la correcta ejecución del contrato y resultan indispensables para garantizar el adecuado desarrollo de los Juegos Intercolegiados, la seguridad de los participantes, el bienestar de los menores de edad y el cumplimiento de los fines perseguidos por la Administración Municipal. 16). Que Posteriormente, se realizó el análisis técnico, administrativo y financiero de las solicitudes, verificando que las mismas corresponden a circunstancias sobrevinientes que no pudieron ser previstas durante la etapa precontractual, especialmente porque la logística inicialmente proyectada no contempló la permanencia nocturna de delegaciones rurales, ni las condiciones actuales de orden público y seguridad en las vías de acceso desde las zonas rurales hacia el casco urbano del municipio. 17). Que, seguidamente toma la palabra la Alcaldesa Municipal, autoriza la adición en recursos por valor de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$ 23.428.100,00), y como consecuencia, se considera procedente adelantar el trámite correspondiente para la adición del Contrato No. 192-MC-AMSAR-030-2026, incorporando las actividades y recursos necesarios para atender las necesidades identificadas. 18). Que, la administración municipal se comprometió a gestionar la respectiva disponibilidad presupuestal para garantizar los recursos de la adición definida en la presente minuta. 19). Por todo lo anterior, se hace imperativa la adición de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$ 23.428.100,00)** al CONTRATO MC-AMSAR-030 DE 2026, con el fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el mismo, y garantizar su adecuada ejecución. 20). Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al pie de la letra dice "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales". 21). Que la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **AD 071001** expedido el 10 de julio del 2026, con el cual se garantizan los recursos para amparar la futura adición y prórroga del CONTRATO MC-AMSAR-030 DE 2026. 22). Que la sentencia de 26 de agosto de 1998 Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al contrato adicional y la adición de contratos que "son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras que ésta es una modificación de un contrato en ejecución (...) la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudir a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley". 23). Que en igual sentido la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de mayo de 2012, expediente D 8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico. 24). Que el plazo de



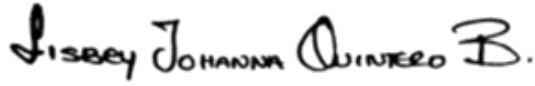
ejecución del CONTRATO MC-AMSAR-030 DE 2026, se encuentra vigente. Por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente adicional en valor, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera	ADICIONAR al valor inicial de la oferta la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 23.428.100,00), es decir el valor total asciende a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 72.188.700,00).
Clausula Segunda	VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES , Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato No. 192 del 2026, que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
Clausula Tercera	PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN . Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente. Para constancia, se firma en el Municipio de Sardinata a los Catorce (14) días del mes de julio del 2026.

POR EL MUNICIPIO


JESUS ALFONSO YAÑEZ ANAYA
Secretario de Planeación con funciones de
Alcalde encargado mediante
Decreto 093 del 14 de julio del 2026

POR EL CONTRATISTA


LISBEY JOHANNA QUINTERO BOHORQUEZ
R/L FUNDACIÓN CATATUMBO CULTURA DE
PAZ
Contratista

Proyectó y Aprobó: **LUISA FERNANDA MONDRAGON RODRIGUEZ**
Secretaria de Gobierno

Reviso: **LAUDITH MARCELA PEÑARANDA OLIVEROS.**
Profesional de apoyo procesos de contratación

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico: alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

   Alcaldía de Sardinata